

DERECHO AL HONOR

Las injurias de un abogado en un proceso judicial no están justificadas

V. Moreno. Madrid

El Tribunal Supremo hizo pública ayer una sentencia en la que condena a un letrado a indemnizar con 6.000 euros a un compañero de profesión por vulnerar el derecho al honor de este último. Según explica el texto, el demandado insultó de manera reiterada, tanto en el marco de un procedimiento judicial como en diversos escritos, al demandante comparándole con *Geppetto* o con el protagonista de la película *El Padrino*.

La sentencia relata episodios en los que el demandado injurió al abogado rival. Cabe destacar el momento en el que el infractor afirmó que la labor del abogado injuriado había sido "ramplona, cargada de pleonasmos, donde se manifiesta un arte procesal manifiestamente mejorable, básicamente una conciliación de pitimini". También lo comparó con "el personaje de *Geppetto*" que fabrica un muñeco de madera "al que llama *Pinocho*" (su cliente).

El ponente de esta sentencia, el magistrado Antonio Salas Carceller, explica que "las expresiones intencionalmente injuriosas dirigidas al demandante nada tienen que ver con el recto ejercicio del legítimo derecho de defensa ni en absoluto pueden ser consideradas como conducentes a la satisfacción del mismo, sino más bien como inadecuadas e innecesarias siendo constitutivas de un desahogo inadmisibles en el seno de cualquier proceso".

Por esta razón, y teniendo en cuenta que el tribunal entiende que hay una intromisión en el derecho al honor, el magistrado decide imponer una indemnización. Sin embargo, Carceller la fija en 6.000 euros, lejos de los 60.000 euros que solicitaban, porque las expresiones "se produjeron en sede judicial, pues la difusión no constituye requisito necesario para apreciar la intromisión, pero sí ha de ser tenida en cuenta a la hora de valorar la intensidad del daño causado".